



San Andres Isla, Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2024-00011-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Jhoan Sebastián Poloche Castellano
Auto No.	0100-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Jhoan Sebastián Poloche Castellano por la obligación contenida en el pagaré No. 655700503, por concepto de capital, así como por los intereses remuneratorios y moratorios que se causen a partir del día siguiente al de su exigibilidad.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, y en consecuencia, se librará mandamiento ejecutivo por el saldo de la obligación y por los intereses de mora causados desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad¹, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el sub lite al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que los poderes arrimados al plenario, reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 *ibidem* y 5 de la Ley 2213 de 2022.

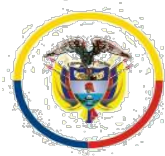
En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo del señor JHOAN SEBASTIÁN POLOCHE CASTELLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.325.735 y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$37.835.583), contenido en el *pagaré* No. 655700503, discriminados así:

- Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$36.700.531) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 655700503, así como por los intereses moratorios que genere el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 13 de enero de 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.135.052) por concepto de intereses corrientes generados sobre el anterior capital, causados entre el 15 de mayo de 2023 y el 12 de enero de 2024.

¹ De conformidad con la previsión legal del artículo 431 del C. G. P.



PARAGRAFO. - PREVÉNGASE a acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

TERCERO- ORDÉNESE al ejecutado, señor JHOAN SEBASTIÁN POLOCHE CASTELLANO que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO DE BOGOTA S.A. en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor JHOAN SEBASTIÁN POLOCHE CASTELLANO en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, o 291 y 292 del CGP, a su elección.

QUINTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado al ejecutado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

SEXTO. - RECONÓZCASE al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.303 y portador de la Tarjeta Profesional número 68.306 del C. S. de la J, como apoderado especial del BANCO DE BOGOTA S.A. en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VC6

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898cd4052151c97f6ece4ae0d931ae6f23e2e71a65cdd9be079da3ceed5e08a6**

Documento generado en 26/01/2024 04:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>